CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APORTE FINANCIERO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES **FAMILIARES**

PROGRAMA: NUTRICION Y DESARROLLO INFANTIL-**EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CEN-CINAI.**

Entre nosotros VICTOR MORALES MORA, mayor, casado, Licenciado en Derecho, vecino de Aserrí, San José, portador de la cédula de identidad número nueve-cero cuatro cero-cero cuatro cuatro, en mi condición de MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, según Acuerdo Presidencial número 001-P del 08 de mayo del dos mil catorce y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y FERNANDO LLORCA CASTRO, mayor, casado, Médico, portador de la cedula de identidad número uno - ochocientos tres - ciento noventa y siete, vecino de Escazú en su condición de MINISTRA ai DE SALUD, según nombramiento que consta en el Acuerdo Presidencial Nº 204-P del 13 de febrero de 2015,; con cédula de persona jurídica número: dos- cien cero cuarenta y dos cero diez. Hemos acordado, en celebrar el Convenio Marco de Cooperación y Aporte Financiero para apoyar la ejecución del PROGRAMA: EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CEN-CINAI, y en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley No. 5662, su Reforma Ley No. 8783, y su Reglamento, y en lo sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente Convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Para los efectos de este Convenio, se

entenderá por: LEY:

REGLAMENTO:

FODESAF:

Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, No. 5662 y

su reforma según la Ley No. 8783 del 13 de octubre de 2009.

Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares de la

Dirección General de Desarrollo y Asignaciones Familiares.

DESAF: Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones

Familiares.

INSTITUCION: DIRECCION NACIONAL DE CEN CINAI

SOCIAL Y AS JONA CONFES FROM INVICES

DAL-CV-003-2015

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APORTE FINANCIERO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

PROGRAMA: NUTRICION Y DESARROLLO INFANTIL-EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CEN-CINAI.

PROGRAMA:

Nutrición y Desarrollo Infantil-Equipamiento de Establecimientos

CEN-CINAI.

RESIDENTES LEGALES: Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley No. 8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783.

SUPERÁVIT LIBRE: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gasto que puede financiar.

SUPERAVIT ESPECÍFICO: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que por disposición específica o legal, tiene que destinarse a un fin específico.

UNIDAD EJECUTORA: Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y Centros de Nutrición y Atención Integral.

DURACION DEL PROGRAMA: El producto con el que contribuye la Dirección Nacional de **CEN-CINAI**, se brinda cuando el establecimiento requiera de equipamiento, por deterioro o por ser equipamiento obsoleto.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA: Equipar y dotar de materiales y suministros a los establecimientos nuevos y a los existentes que se amplíen, reparen o se le realicen mejoras, con el fin de prestar una adecuada prestación de los servicios que se brinda a la población beneficiaria.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA:

- Equipar los establecimientos CEN-CINAI construidos, ampliados y reparados que requieran ser equipados para brindar un buen servicio a los clientes del establecimiento.
- Reponer el equipo que se ha deteriorado con el paso del tiempo u obsoleto en los establecimientos existentes.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APORTE FINANCIERO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

PROGRAMA: NUTRICION Y DESARROLLO INFANTIL-EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CEN-CINAI.

- Dotar de materiales y suministros a los establecimientos CEN-CINAI para el adecuado servicio a los beneficiarios.
- Brindar un estímulo temprano en las tecnologías de información y comunicación a los clientes del CEN-CINAI, fortaleciendo la asimilación de conocimientos capacidades y habilidades.

CLÁUSULA CUARTA. PRODUCTOS: Consiste en Maquinaria, equipo y mobiliario, así como útiles, materiales y suministros diversos.

CLAUSULA QUINTA. COBERTURA GEOGRAFICA: A nivel nacional.

CLAUSULA SEXTA: POBLACION META. Los establecimientos CEN-CINAI y CENCE. Para el periodo 2015 se beneficiaran 522, de acuerdo con los requerimientos que presenten cada uno de ellos para atender la población usuaria a los "Centros de Educación y Alimentación" — Centros Integrales de Nutrición y Alimentación " (CENCINAI), a través de mantenimiento y construcción respectivamente, en comunidades en su mayoría con un "Índice de Desarrollo Social" (IDS) bajo, para la atención de niñas y niños de 3 meses a 13 años con vulnerabilidad social o de salud: Mujeres en periodo de gestación o lactancia con vulnerabilidad social o salud Niños y niñas escolares en comunidades que carezcan del servicio de comedor escolar (Población meta de los CENCINAI).

CLÁUSULA SETIMA. PERFIL DEL BENEFICIARIO DEL PROGRAMA: Establecimientos CEN-CINAI y CENCE donde el equipo este en mal estado por motivos de antigüedad, además aquellos establecimientos nuevos, ampliando o remodelados, así como los seleccionados para la instalación de "Rincón Tecnológico" con lo que se introduce las tecnologías de información y comunicación.

CLAUSULA OCTAVA: La Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y Centros de Atención Integral, será la responsable de los procesos de selección de los establecimientos, compra y distribución así como el control y seguimiento del mismo.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APORTE FINANCIERO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

PROGRAMA: NUTRICION Y DESARROLLO INFANTIL-EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CEN-CINAI.

CLAUSULA NOVENA: DE LA SOLICITUD DE RECURSOS: La solicitud formal de recursos será planteada ante la DESAF por el representante legal de la Unidad Ejecutora y debe presentarse acompañada de un informe de avance del proyecto, según metas programáticas y presupuestarias del Proyecto, y estar respaldad por un compromiso de orden legal.

CLÁUSULA DECIMA. DE LOS RECURSOS: Para el cumplimiento del presente PROGRAMA, LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CEN CINAI para el año 2015, presupuestó la suma de □1.310.963.588,00 (MIL TRECIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO COLONES), monto debidamente aprobado en el Presupuesto Inicial del Ejercicio Económico 2015 del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa Área de Fiscalización de Servicios Sociales, de la Contraloría General de la República mediante oficio N° 13666 (DFOE-SOC-0965), del 08 de diciembre del 2014. Además de la Aprobación del Presupuesto inicial del ejercicio económico 2015 de la Oficina de Cooperación Internacional de Salud (OCIS), por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa Área de Fiscalización de Servicios Sociales, de la Contraloría General de la República mediante oficio N° 14514 (DFOE-SOC-1050), del 17 de diciembre del 2014. Los cuáles serán girados de acuerdo con los ingresos reales y la disponibilidad de efectivo del FODESAF.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DEL USO DE LOS RECURSOLA DIRECCION NACIONAL DE CEN CINAI debe utilizar el dinero transferido en estricto apego al objetivo general del programa y que da origen a la transferencia de recursos; En casos de que el PROGRAMA cierre o no lo ejecute el LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CEN CINAI o que por causa sobreviviente el PROGRAMA deje de funcionar o no pueda seguir funcionando, los recursos y bienes adquiridos con dineros del FODESAF se revertirán a él.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DEL DESTINO DE LOS RECURSOS. Para un mayor control de los recursos distribuidos, LA DIRECCION NACIONAL DE CEN CINAI se

FUNIO DE OCIAL Y ASIGNACIONES SAMMINIMAS SAM

DAL-CV-003-2015

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APORTE FINANCIERO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

PROGRAMA: NUTRICION Y DESARROLLO INFANTIL-EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CEN-CINAI.

compromete por medio de su representante legal, a <u>NO</u> variar el destino estipulado en el presente convenio, sin previa autorización escrita del **MTSS/DESAF**.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DEL USO DE RECURSOS: LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CEN CINAI se compromete a utilizar los recursos que reciba del FODESAF únicamente en gastos propios de la ejecución del presente PROGRAMA. Todos los gastos a financiar por el FODESAF, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la DESAF en el presupuesto correspondiente. Se excluyen desde ya todos aquellos otros gastos referidos al pago de servicios personales, administrativos y profesionales, derivados directamente con el accionar del PROGRAMA, de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 5662 y su reforma Ley No. 8783, los cuales deberán ser cubiertos por elLA DIRECCIÓN NACIONAL DE CEN CINAI, como contraparte de los recursos recibidos por el FODESAF.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DE LOS INFORMES: Que con fundamento en lo establecido en los artículos 23 de la Ley Nro. 5662 y su reforma integral, Ley Nro. 8783, y en lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento a la Ley 8783, que reza: "Para el cumplimiento de sus obligaciones, la Dirección General podrá requerir de las autoridades, oficinas y demás instituciones públicas, la ayuda o la información que necesite", así como: "Para efectos de la fiscalización y control del uso de los recursos del FODESAF que deberá llevar a cabo la DESAF, en cumplimiento de los establecido en la Ley Nº 5662 y su reforma, Ley Nº 8783, tanto las unidades ejecutoras que reciben recursos del FODESAF por la vía de convenios de cooperación financiera, como las que los reciban al amparo de leyes específicas, deberán remitir a la DESAF trimestralmente, informes de ejecución presupuestaria y programática sobre el uso de los recursos del FODESAF, así como el listado de beneficiarios, de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 26 del presente Reglamento y cualesquiera otras condiciones y requerimientos establecidos para tales efectos por la DESAF. Finalizado el año presupuesto, deberán remitir a la DESAF el informe anual de ejecución de los citados recursos y las listas finales de personas beneficiadas", LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CEN CINAI se compromete a presentar a la DESAF, los siguientes informes:



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APORTE FINANCIERO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

PROGRAMA: NUTRICION Y DESARROLLO INFANTIL-EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CEN-CINAI.

TRIMESTRALMENTE:

- a) Informe de ejecución presupuestaria: Cuadros 2, 3 y 4 del informe trimestral, del Sistema de Información y Evaluación de los Programas Sociales de la DESAF.
- b) Informe de ejecución programática, en el cual se incorpore el avance en el cumplimiento de las metas. Cuadro 1 del informe trimestral del citado Sistema.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. DE LOS REGISTROS FINANCIEROS: LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CEN CINAI deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del FODESAF, así como de los registros presupuestarios, contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece la Ley y su Reglamento.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. DEL ACCESO DE LA INFORMACION: LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CEN CINAI se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información: contable, financiera, presupuestaria y de beneficiarios, con fines de evaluación y control de los programas que son financiados con recursos del FODESAF, a los funcionarios autorizados tanto por la DESAF como por los funcionarios de la Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

CLÁUSULA DECIMA SETIMA: DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODIFICACIONES. Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que comprometan recursos FODESAF, LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CEN CINAI de previo a tramitarlos ante la Contraloría General de la República, los deberá presentar ante la DESAF para su aprobación, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República; los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), y los lineamientos de la DESAF.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APORTE FINANCIERO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

PROGRAMA: NUTRICION Y DESARROLLO INFANTIL-EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CEN-CINAI.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente convenio, se realizará mediante el adenda respectivo. Este convenio podrá ser modificado total o parcialmente en forma unilateral por parte de la DESAF, atendiendo razones de interés público, conveniencia, necesidad y urgencia, dando comunicación de ello a la organización beneficiaria.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. DEL SUPERÁVIT: Si al final del período el LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CEN CINAI mantiene superávit libre de los recursos girados, éste deberá ser reintegrado al FODESAF a más tardar el 31 de marzo del año siguiente a su generación, ingresos que serán incorporados al presupuesto general del Fondo para que sean usados conforme a lo indicado en el artículo 27 de la Ley No. 5662 y su Reforma Ley No. 8783. En aquellos casos en que el superávit sea específico, el LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CEN CINAI deberá solicitar a la DESAF autorización e incorporación presupuestaria.

CLÁUSULA VIGESIMA: En el caso que el PROGRAMA al finalizar la programación disponga de un sobrante o remanente de materiales, deberá de inventariar y coordinar la forma de ejecutar los mismos en proyectos que estén pendientes de ejecución. La Unidad Ejecutora deberá solicitar a la DESAF autorización previa y realizar las modificaciones programáticas correspondientes incorporando los proyectos, conforme la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DE LOS DOCUMENTOS: Formarán parte integral de este Convenio, el Plan Anual Operativo; el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden ambas partes y que LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CEN CINAI presente a la DESAF y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este Programa.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APORTE FINANCIERO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

PROGRAMA: NUTRICION Y DESARROLLO INFANTIL-EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CEN-CINAI.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DEL INCUMPLIMIENTO: Ante el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio correspondiente LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CEN CINAI , la DESAF queda facultada para no girar más fondos, además ésta deberá reintegrar el monto del aporte que a criterio de la DESAF haya sido utilizado con otros fines ajenos al Programa. Que de ser necesario mediante inventario se procederá a recuperar todos los activos del PROGRAMA que pertenezcan al FODESAF, conforme se desprende del Reglamento a la Ley. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente de LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CEN CINAI. En caso que LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CEN CINAI demuestre incapacidad administrativa para ejecutar el PROGRAMA eficientemente la DESAF puede rescindir unilateralmente el presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA: La vigencia del presente convenio será por el periodo presupuestario 2015, pudiéndose prorrogar por un periodo más (2016), previa manifestación de las partes.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las nueve horas con treinta minutos del dieciséis de febrero del dos mil quince.

FERNANDO LLORCA CASTRO

MINISTRO ai

VICTOR MORALES MORA

MINISTRO

VISTOS BUENOS:

MARIA GABRIELA CASTRO PAEZ

DIRECTORA NACIONAL DE CEN CINAI

Sugaro Jacuro

AMPARO PACHECO DIRECTORA-DESAF